"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 527 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 25 MAYO 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 840-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DG, de fecha 24 de mayo de 2022, El Informe N° 96-2022-G.R.AMAZONAS/PPRA, de fecha 18 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, de la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Que, el numeral 230.2 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala que, *"Tanto* ***en el arbitraje institucional como en el ad hoc la designación del árbitro por parte de la Entidad es aprobada por su*** *Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función; sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista".* (Letra resaltada es agregada);

Que, asimismo, el numeral 230.4 del artículo 230 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: *"Para desempeñarse como árbitro, conforme a lo previsto en el numeral 242.1 del artículo 242, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE). El procedimiento de inscripción de árbitro en el RNA-OSCE es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Los plazos y procedimientos para la designación y aceptación de árbitros en arbitrajes ad hoc se establecen en la directiva aprobada por el OSCE.";*

Que, mediante la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD - Directiva del Registro Nacional de Árbitros, se regula tanto el proceso de implementación del Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE) como la inscripción, obligaciones, suspensión y exclusión de los profesionales en el citado Registro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 96-2022-G.R.AMAZONAS/PPRA de fecha 18 de mayo del 2022, la Procuradora Publica Regional del Gobierno Regional de Amazonas, solicita a esta Dirección Regional de Salud Amazonas, la designación de árbitro por parte, para el proceso arbitral N° 0171-2022-CCL seguido por el Consorcio "La Unión".

Que, a través de Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 23 de mayo del 2024, suscrita por el suscrito en condición de Director Regional de Salud Amazonas, la Directora de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Director Ejecutivo de la Oficina de Prestación y Gestión de la Salud, la Directora Ejecutiva de Salud Pública, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Director Encargado de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se acuerda por unanimidad, designar como árbitro de parte al ARBITRO RUSKA MAGUIÑA CARLOS LUIS

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 527 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 25 MAYO 2022

BENJAMIN, debido a su experiencia y conocimientos en temas relacionados a Gestión de la Salud, Contrataciones del Estado, Derecho Administrativo y sobre todo por ser Pro Institución.

Que, a través del Memorándum N° 840-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DG de fecha 24 de mayo del 2022, se solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución a través del cual se designe al árbitro de parte, recayendo la designación en el profesional RUSKA MAGUIÑA CARLOS LUIS BENJAMIN, conforme a los alcances del artículo 230° numeral 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Salud Pública y Dirección Ejecutiva de la Oficina de Prestación y Gestión de la Salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DESIGNACION del **ARBITRO RUSKA MAGUIÑA CARLOS LUIS BENJAMIN**, identificado con DNI N° 08263540, como **ARBITRO DE PARTE**, para la Dirección Regional de Salud Amazonas, en el proceso arbitral N° 0171-2022-CCL seguido por el Consorcio "La Unión", respecto a la *"AQUISICION DE VEINTIDOS (22) AMBULANCIAS TIPO II, DOS (02) AMBULANCIAS URBANAS TIPO II Y UNA AMBULANCIA URBANA TIPO III PARA DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ADSCRITOS A LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS"*; ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Amazonas: Procuraduría Publica Regional, para los fines correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Dirección Regional de Salud Amazonas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución
G.R.D.S/G.R.A
PPR/G.R.A
OAJ/DIRESA
OCI/DIRESA
OIT/DIRESA
OEPE/DIRESA
DESP/DIRESA
DEPGS/DIRESA
INTERESADO
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA